ÑEEMBUCÚ
Mello e/ Iturbe
Tele fax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCION Nº 501/2018

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 01/2018, EFECTUADA AL CONTRATO 18/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNO INGENIERIA, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2018 "CONSTRUCCION DE CALLES INTERNAS – PRIMERA ETAPA", CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 24 de octubre de 2018.-

VISTO:

La Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

El Dictamen Jurídico de fecha 17 de octubre de 2018, emanado de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Pilar;

El Contrato Nº 18/2018; suscripto en el marco de la Adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2018, ID 346.898 para la CONSTRUCCION DE CALLES INTERNAS – PRIMERA ETAPA, con la empresa TECNO INGENIERIA del Señor Fernando Caballero Céspedes, con RUC Nº 6195410-1, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Asesoría Jurídica ha dictaminado favorable la suscripción de Adenda Ampliatoria/Modificatoria al Contrato Nº 18/2018; en base al informe de la Fiscalización de Obras de fecha 15 de octubre de 2018, para la inclusión de obras complementarias al contrato principal.-

Qué; el Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS. Convenios modificatorios en obras públicas ..."En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el Informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antes dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respectos a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".

Que, por Resolución Nº 191/2018, el Rector de la Universidad Nacional de Pilar, resolvió delegar en el Vicerrector las funciones de Rector, cuando éste deba desplazarse de su sede habitual, para atender compromisos inherentes a su cargo en otras ciudades del país y en el exterior, por períodos superiores a un (1) día.

Por tanto;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE:

Mello e/ Iturbe
Tele fax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCION Nº 501/2018

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA N° 01/2018, EFECTUADA AL CONTRATO 18/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNO INGENIERIA, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2018 "CONSTRUCCION DE CALLES INTERNAS – PRIMERA ETAPA", CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 24 de octubre de 2018.-

Art. 1°) APROBAR, la Adenda Modificatoria/Ampliatoria N° 01/2018, efectuada al Contrato N° 18/2018, suscripto con la firma TECNO INGENIERIA del Señor Fernando Caballero Céspedes, con RUC N° 6195410-1, por un monto de Gs. 170.411.580 (Guaraníes ciento setenta millones cuatrocientos once mil quinientos ochenta), IVA incluido.-

Art. 2°) ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines que hubiere lugar.

Art. 3°) COMUNICAR y archivar.

En Elsa De Felice de Bricchi
Elsa
Secretaria General UNP

Prof. Dr. Adolfo Villasboa Romañach
Vicerrector UNP